



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003638-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515565817 - 3]**

**VISTO:**

INFORME N° 000099-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515565817 - 2], los registros N°s. 515565817-0, 515565817-1, (19 folios), resoluciones judiciales números CINCO, OCHO, TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515565817 - 0 de fecha 28 de octubre de 2024, la administrada **ROSA CONCEPCIÓN ZARATE ESTRADA**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01253-2020-0-1706-JR-LA-05, respecto al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO**, de fecha 18 de octubre de 2021, RESUELVE: 1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por ROSA CONCEPCIÓN ZARATE ESTRADA, contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: a) ORDENO que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el momento que se incumplió con el pago, es decir, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley del Profesorado), previa deducción de lo ya percibido por dichos conceptos; dentro del procedimiento establecido en el artículo 47° del T. U.O de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia, debiendo incluirse el pago de los intereses legales devengados.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO**, de fecha 13 de diciembre de 2022, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, que declara FUNDADA la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por Rosa Concepción Zárate Estrada, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 19 de julio de 2024, RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 0355-2024-DRL-JMMCH/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen la suma de noventa y dos mil setecientos sesenta y siete soles con cincuenta y ocho céntimos (S/ 92,767.58) por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 001899-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515565817-1] de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado ROSA CONCEPCIÓN ZARATE ESTRADA, a fin que se tome



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003638-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515565817 - 3]**

conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y TRECE de fechas 18 de octubre de 2021, 13 de diciembre de 2022 y 19 de julio de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de administrada **ROSA CONCEPCIÓN ZARATE ESTRADA**, sobre el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, el al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL N°	30% PREP. CLAS. Y EVAL.	DEUDA TOTAL S/.
ZARATE ESTRADA ROSA CONCEPCIÓN	00206888	01253-2020-0-170 6-JR-LA-05	DEVENG. S/ 58,598.68  INTERÉS S/ 34,168.90	92,767.58

**ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER**, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la parte interesada con arreglo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003638-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515565817 - 3]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 08:48:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
29-04-2025 / 16:17:41
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
30-04-2025 / 12:56:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
05-05-2025 / 10:22:31
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
05-05-2025 / 14:20:08